

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

San Gil, dieciocho (18) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad. 68861-3113-001-2017-00067-01

Proceso Reivindicatorio

ASUNTO

El apoderado de la parte demandante, presenta mediante correo electrónico, ante la Secretaría de esta Corporación, escrito de desistimiento del recurso de apelación, por solicitud expresa de sus mandantes por cuanto se encuentran frente a una posible negociación con el demandado.

CONSIDERACIONES

Se encuentra previsto en el art. 316 del C.G.P. que, las partes pueden desistir de los recursos interpuestos. Significa lo anterior, que su aceptación determina, que la providencia recurrida quede en firme. Verificada la normatividad vigente, en el caso sub-lite la solicitud ha sido presentada en legal forma, por lo tanto, se impone su aceptación.

Siendo ello así, se **RESUELVE**:

Primero: Tener por desistido el Recurso de Apelación que interpusiera la parte demandante contra la sentencia proferida el 30 de septiembre de

2019, por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Vélez, por lo expuesto anteriormente.

Segundo: Sin costas procesales.

Tercero: Una vez ejecutoriada la presente decisión, devuélvase el expediente al Juzgado de origen, para lo procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA¹

Magistrado

¹El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada".